

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Octubre de 2016
Código del Proyecto	11.14.10
Nombre del Proyecto	“Ministerio Público”
Período examinado	Ejercicio 2013 al 5/03/2014
Unidad Ejecutora	Jurisdicción N° 05- Unidad Ejecutora N° 70. Programas N° 10, 30 y 40
Programas	N° 10 (MPT), 30 (MPF) y 40(CCAMP)
Objetivo de la auditoria	Realizar el corte de los Programas en la Jurisdicción N° 5, Unidad Ejecutora N° 70 de los Programas 10,30 y 40
Alcance	Auditoría de corte al 5/03/14 de los proyectos y operaciones de los programas mencionados, seleccionando las actividades y operaciones a auditar por significatividad económica, sin perjuicio de lo ya analizado en los Proyectos N° 11.14.08 y N° 11.14.02
Período de desarrollo de tareas de auditoria	05/4/14 al 12/02/2016
Limitaciones al alcance	<p>No se pudieron relevar físicamente las siguientes actuaciones correspondientes al Programa 30 (MPF): Números 1/13, 1/14, Varias 2013/14, Varias PM 2013, Varios 2013 y SCFi 1 /14 atento que sólo se encontraban registrados en sistema Pilagá.</p> <p>Asimismo, no se pudieron analizar - debido a su archivo - las siguientes: Números 14.925/10, 20.964/11, 211/12/13, 23.446/13, 19.757/11, SCFi: 20319 / 11, 22046 / 2012. Las actuaciones Números 16.871/10 y 22960/12 no se pusieron a disposición y, finalmente las actuaciones digitales N° 30-2762/2013 y N° 30-4928/2013 no se encontraron en el sistema informático. Así también, no se pudieron relevar las siguientes actuaciones del Programa 10: Ex. As. Números 58/13, 70/13 y 73/13.</p>
Aclaraciones previas	<p>1. <u>Breve síntesis de los Programas auditados</u></p> <p><u>1.1 Programa 30</u></p>

Este Programa tiene por misión primordial promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de acuerdo con los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social. El Ministerio Público Fiscal, como integrante del Poder Judicial de la CABA, debe además proyectar y concretar acciones tendientes a la realización de las garantías reconocidas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

1.2 Programa 10

El programa atiende al cumplimiento de una función específica del Estado que consiste en promover todas las medidas conducentes para la protección de los derechos de las personas menores de edad y de las personas con padecimientos en su salud mental e inspeccionar periódicamente los establecimientos de internación.

Las funciones del Ministerio Público Tutelar se dirigen a la protección de los derechos de un universo poblacional, que deja de ser definido como incapaz y objeto de tutela y protección y es concebido como sujeto de derecho. Sujeto de derecho que requiere de prioridad en la agenda pública y de máximo respeto de sus garantías en cada procedimiento en que se lo involucre.

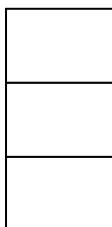
El Ministerio Público Tutelar tiene plena facultad para impulsar la acción de la Justicia y/o arbitrar los mecanismos institucionales para garantizar el acceso a los derechos, incluso recurriendo a mecanismos de interpelación a las distintas agencias del Estado.

1.3 Programa 40

La Comisión Conjunta tiene entre sus competencias la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas asignadas por la Ley 1903 y su intervención en tales asuntos resulta obligatoria conforme lo dispone en su artículo 24, inciso 3°.

La Ley 70 de Administración Financiera de la Ciudad, establece en su artículo 99 que la Tesorería General es el órgano rector del Sistema de Tesorería, y como tal coordina el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público, y en su artículo 102 estipula que funciona una Tesorería central en cada jurisdicción. En el Ejercicio 2011 se dio inicio a las operaciones del Servicio de Tesorería del Ministerio Público, que hasta ese momento se encontraba a cargo del Consejo de la Magistratura, en virtud de lo previsto en la cláusula transitoria 4ª de ley 1903.

En el año 2012, mediante la Resolución CM N° 37/2012 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y con



	<p>el fin de adecuar y ordenar sus funciones, se creó una estructura integral dentro del ámbito de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, compuesta por la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales, la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera, y la Dirección General de Auditoría Interna.</p> <p>Dentro de las tareas más relevantes que asume la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera se encuentra la de liquidar los haberes del organismo. Ello así, dado que, en virtud de la autonomía funcional y de la autarquía consagradas en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y en los artículos 1 y 22 de la Ley 1903. A tales efectos se creó el Departamento de Liquidación de Haberes dentro de la estructura administrativa de la Comisión Conjunta de Administración. En este contexto se prevé la incorporación de mejoras tecnológicas, adaptadas a las nuevas necesidades operativas.</p> <p>Asimismo, la nueva estructura dependiente de la Comisión Conjunta de Administración tiene entre sus funciones las de coordinar actividades comunes a las tres ramas que integran el organismo, la planificación estratégica de las relaciones bilaterales del Ministerio Público con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, así como la de coordinar y gestionar las actividades de modernización del Ministerio Público.</p> <p>El programa denominado Ministerio Público Actividades Comunes ha sido previsto para atender las necesidades del Ministerio Público en su conjunto, y en consecuencia las erogaciones aplicadas a tal cometido son de carácter indivisibles y no pueden ser financiadas por los programas específicos de cada ámbito constitutivo del Ministerio Público.</p> <p>La evolución de este programa es el correlato natural de la aplicación del Artículo 24 de la Ley 1903, de funcionamiento de la Comisión Conjunta de Administración, el otorgamiento de la jurisdicción presupuestaria al Ministerio Público establecido en la Ley Nº 2571 de Presupuesto 2008 y las funciones establecidas en la Ley 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, y la Resolución 37/2012 del Consejo de la Magistratura.</p>
Debilidades/ Fortalezas	<p>De acuerdo a los procedimientos de auditoría aplicados se observaron las siguientes debilidades y fortalezas en el relevamiento de los programas auditados:</p> <p><u>Programa 30 (MPF)</u></p> <p><u>Debilidades</u></p>

1. Se verificó falta de carga -en su gran mayoría de expedientes digitales- de documentación respaldatoria de los gastos y/o comprobantes de los devengamientos en el sistema.

2. Se ratifica lo expuesto en el Informe Final de Auditoría 11.14.08 “Compras y contrataciones del Ministerio Público Fiscal. Auditoría Legal y Financiera. Ejercicio 2013”, respecto a la existencia de expedientes virtuales o “digitales” en los cuales se devengan (total o parcialmente) gastos de distintas contrataciones de bienes y servicios sin que puedan vincularse rápidamente con la numeración de las actuaciones que dieron origen a dichos gastos, lo cual debilita su seguimiento y por ende, su control interno y externo.

Fortalezas

3. Teniendo en cuenta el riesgo de control que las situaciones descriptas en los ítems precedentes -6.1 y 6.2- implicaron, esta auditoría no encontró sumas pendientes a devengar que hayan comprometido el presupuesto a la fecha de corte de esta auditoría, toda vez que se hallaron - sobre las 199 actuaciones relevadas - saldos por un total de \$ 3.441.592, es decir, el 9,08% del total de gastos muestreados (\$ 37.892.551,23).

4. Las actuaciones de caja chica son llevadas en debida forma y de acuerdo a la normativa vigente.

5. Se constató que los gastos correspondientes al inciso 1 del Programa se encontraron debidamente devengados en el período comprendido entre el 1° de enero de 2013 a la fecha de corte.

Programa 10 (MPT) y Programa 40 (CCAMP)

Debilidades

1. No se registraron debilidades.

Fortalezas

1. No se encontraron gastos pendientes de devengamiento -a la fecha de corte- que hayan comprometido el presupuesto de ambos programas.

2. Las actuaciones de caja chica son llevadas en debida forma y de acuerdo a la normativa vigente.

3. Se constató que los gastos correspondientes al inciso 1 de ambos programas se encontraron debidamente devengados en el período comprendido entre el 1° de enero de 2013 a la fecha de corte.

Conclusión

Los gastos relevados a la fecha de corte no deberían haber comprometido el presupuesto del ejercicio 2014, por cuanto no se han encontrado sumas significativas pendientes de devengamiento. No obstante, cabe señalar que tal aseveración respecto del Programa N° 30 deberá ser evaluada a la luz de las debilidades oportunamente señaladas.

